

22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE GENERADORES O PLANTAS DE LUZ PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EL EDIFICIO Y OFICINAS ALTERNAS DEL PREP, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA RODRIGO NAVA FONSECA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.2 Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.3 De conformidad con el artículo 63, fracciones XIV y XXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en los acuerdos del Consejo General de once de agosto y siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Lic. Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, cuenta con facultades para representarlo legalmente, así como para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en el proceso electoral local 2017-2018, en virtud de que es el representante legal de "**EL INSTITUTO**".

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE GENERADORES PLANTAS DE LUZ PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EL EDIFICIO Y OFICINAS ALTERNAS DEL PREP, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

1.4 El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior de **"EL INSTITUTO"** declaró el inicio del proceso electoral local 2017-2018, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.5 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3, su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177, mismo que señala como domicilio oficial para los fines y efectos que correspondan.

1.6 El treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** emitió el dictamen por el que autorizó las bases de la invitación restringida No. IEEQ/07/18 para el arrendamiento de generadores o plantas de luz para consejos distritales y municipales, edificio PREP, oficinas centrales de **"EL INSTITUTO"** y oficinas alternas del PREP.

1.7 El cinco de junio de dos mil dieciocho, mediante circular INE/UTVOPL/748/2018 la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, comunicó a las consejerías que ostentan la presidencia de los organismos públicos locales de las entidades federativas el oficio INE/UNICOM/3208/2018, a través del cual informó entre otras cosas, que se deben realizar como mínimo tres simulacros durante los tres domingos previos a la jornada electoral; es decir, el diez, diecisiete y veinticuatro de junio del presente año.

Lo anterior en virtud de que los simulacros ayudan a verificar el correcto funcionamiento de la infraestructura y software que comprende los consejos distritales y municipales, así como el edificio del PREP y las oficinas centrales de **"EL INSTITUTO"**, y las oficinas alternas del PREP, además ayudan para su correcta operación por parte del personal designado para tal efecto permitiendo implementar fallas controladas con la finalidad de reconocer y diagnosticar medidas para garantizar la continuidad de su operación durante la jornada electoral. En ese sentido, el simulacro que corresponde a la falla de suministro de energía eléctrica, se realizará el veinticuatro de junio en las instalaciones referidas de **"EL INSTITUTO"**.

1.8 El seis de junio de dos mil dieciocho de conformidad con las bases de la invitación restringida No. IEEQ/07/18 para el arrendamiento de generadores o plantas de luz para consejos distritales y municipales, edificio PREP, oficinas centrales de **"EL INSTITUTO"** y oficinas alternas del PREP, se realizó la junta de aclaraciones correspondiente a la que acudieron dos de los tres participantes invitados en el procedimiento respectivo.

1.9 El once de junio de dos mil dieciocho en atención al contenido de las bases de invitación restringida No. IEEQ/07/18 para el arrendamiento de generadores o plantas de luz para consejos distritales y municipales, edificio PREP, oficinas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE GENERADORES PLANTAS DE LUZ PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EL EDIFICIO Y OFICINAS ALTERNAS DEL PREP, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

centrales de **"EL INSTITUTO"** y oficinas alternas del PREP, se realizó la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; sin embargo, durante esta última etapa, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro, declaró desierto el procedimiento de invitación restringida en virtud de no cumplirse los requisitos legales para su desahogo, toda vez que únicamente se presentó un concursante con sus respectivas propuestas técnicas y económicas, aunado a que el concursante presentó su solicitud fuera del plazo establecido en las bases materia del referido procedimiento.

1.10 El doce de junio de la presente anualidad el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** emitió el dictamen por el que autorizó la adjudicación directa del contrato que se requiere para el arrendamiento de generadores o plantas de luz para consejos distritales y municipales, el edificio y oficinas alternas del PREP, así como oficinas centrales de **"EL INSTITUTO"**, a la persona física con actividad empresarial "Rodrigo Nava Fonseca" por las razones expuestas en el mismo, dictamen que se tiene por reproducido en este acto para los efectos legales que correspondan. De conformidad con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios en el Estado y con observancia de los principios rectores que rigen la función electoral en términos del artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.11 El procedimiento señalado se llevó a cabo luego del análisis que el referido comité realizó respecto de tres cotizaciones presentadas por diversos proveedores con la capacidad de proporcionar los servicios requeridos por **"EL INSTITUTO"**, los cuales presentaron de manera adjunta su correspondiente manifestación de no conflicto de intereses para la celebración del contrato correspondiente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

1.12 Los gastos que se originen en virtud de la celebración del presente contrato serán cubiertos con fondos públicos provenientes de la partida presupuestal 3291, del Programa Operativo Anual 2018, relativa a la actividad CA/04/01, con el rubro "Abastecimiento de los materiales y servicios solicitados por las áreas del Instituto para la ejecución de las tareas, funciones y el desarrollo de eventos institucionales", por lo que **"EL INSTITUTO"** cuenta con los recursos presupuestarios autorizados suficientes para cubrir los servicios objeto del presente contrato.

1.13 Requiere de la prestación de servicios de **"EL PROVEEDOR"** para el arrendamiento de generadores o plantas de luz para consejos distritales y municipales, el edificio y oficinas alternas del PREP, así como oficinas centrales de **"EL INSTITUTO"**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE GENERADORES PLANTAS DE LUZ PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EL EDIFICIO Y OFICINAS ALTERNAS DEL PREP, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## II. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona física bajo el régimen de las personas físicas con actividad empresarial y profesional.

2.2 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave NAFR680919CA0 y su domicilio fiscal es el ubicado en avenida Peñuelas, número 10-B, colonia San Pedrito Peñuelas, Querétaro, código postal 76148, el cual señala para los efectos legales del presente contrato.

2.3 Su actividad económica es la correspondiente a la denominación "intermediario de comercio al por menor".

2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en términos de lo estipulado en el dictamen emitido el doce de junio de dos mil dieciocho por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" en que se realizó a su favor la adjudicación directa del presente instrumento con "EL PROVEEDOR".

2.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en la elaboración y suministro de los bienes objeto de este contrato bajo su más estricta responsabilidad en cada uno de los procesos que impliquen la prestación de los servicios contratados.

2.6 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente instrumento.

2.7 Tiene interés en realizar la prestación de servicios para el arrendamiento de generadores o plantas de luz para consejos distritales y municipales, el edificio y oficinas alternas del PREP, así como oficinas centrales de "EL INSTITUTO" con motivo del dictamen emitido el doce de junio de dos mil dieciocho por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" en el que se realizó la adjudicación directa de este contrato a su favor.

2.8 Previa a la celebración del presente contrato fue suscrito el formato correspondiente a la manifestación de no conflicto de interés para su celebración, lo cual se realizó ante el personal de la Coordinación Administrativa de "EL INSTITUTO" a efecto de integrarla al archivo correspondiente.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE GENERADORES PLANTAS DE LUZ PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EL EDIFICIO Y OFICINAS ALTERNAS DEL PREP, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

3.2 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3.3 Es de su conocimiento y observarán lo consignado en el dictamen de doce de junio de este año emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, a través del cual se realizó la adjudicación directa del contrato que se requiere para el arrendamiento de generadores o plantas de luz para consejos distritales y municipales, el edificio y oficinas alternas del PREP, así como oficinas centrales de **"EL INSTITUTO"**, con el **"EL PROVEEDOR"**; así como que dicho procedimiento se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el Estado.

3.4 Es su intención celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** **"EL INSTITUTO"** encomienda a **"EL PROVEEDOR"** el arrendamiento de generadores o plantas de luz para los consejos distritales y municipales, el edificio y oficinas alternas del PREP, así como oficinas centrales de **"EL INSTITUTO"**, lo cual implica la entrega de los generadores o plantas de luz correspondientes en los domicilios que se anexan al presente contrato y que forman parte integral del mismo, así como brindar asesoría técnica de operación del equipo a las personas responsables en cada sitio y hacer el ejercicio de conexión, arranque, desconexión y paro en conjunto.

**SEGUNDA. Proceso y operación.** El proceso señalado en la cláusula primera del presente contrato deberá estar en completo funcionamiento a más tardar a las cero horas del veinticuatro de junio del presente año en los domicilios señalados en el anexo del presente contrato, a fin de que se pueda llevar a cabo el simulacro de falla de suministro eléctrico en cada una de las citadas instalaciones, el cual se encuentra programado para el veinticuatro de junio del presente año; además que los generadores o plantas de luz dadas en arrendamiento deberán permanecer instaladas para el día de la jornada electoral de primero de julio de este año, así como que deberá brindarse la asistencia técnica necesaria para garantizar su funcionamiento durante el día de la jornada electoral y, en su caso, hasta que culminen las actividades inherentes a la misma en cada una de las instalaciones señaladas.

Los generadores o plantas de luz deberán estar en perfecto estado para su uso; en caso de que alguno o todos los generadores o plantas de luz no cumpla con los requisitos mínimos para su funcionamiento, el o los equipos correspondientes serán devueltos a **"EL PROVEEDOR"** previo reporte por parte de **"EL INSTITUTO"** para que se realice su sustitución. **"EL PROVEEDOR"** deberá

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE GENERADORES PLANTAS DE LUZ PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EL EDIFICIO Y OFICINAS ALTERNAS DEL PREP, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

contar con generadores o plantas de luz suficientes a su disposición a efecto de garantizar su operación en los lugares señalados en el anexo del presente instrumento.

**TERCERA. Monto.** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", el monto total de \$807,322.50 (ochocientos siete mil trescientos veintidós pesos 50/100M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en los domicilios que se anexan al presente contrato y que forman parte integral del mismo; de igual forma, "EL INSTITUTO" rechazará todos aquellos generadores o plantas que no cumplan con la calidad requerida y "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlos sin costo adicional en el plazo de ciento veinte minutos después de que no se logre su funcionamiento continuo y luego de que se le requiera por parte de "EL INSTITUTO".

**CUARTA. Forma de pago.** "LAS PARTES" convienen que el monto del presente contrato será cubierto por "EL INSTITUTO" mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que indique "EL PROVEEDOR", dicho pago será realizado conforme a la presentación del comprobante fiscal que ampare las cantidades y se cumpla con los requisitos legales que correspondan de la siguiente manera:

a) El dieciocho de junio de la presente anualidad "EL INSTITUTO" realizará un pago correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato por concepto de anticipo por la cantidad de \$403,661.25 (cuatrocientos tres mil seiscientos sesenta y un mil pesos 25/100M.N.) monto que incluye el impuesto al valor agregado.

b) El ocho de julio del año que transcurre "EL INSTITUTO" realizará un segundo pago correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) restante del monto total del contrato consistente en la cantidad de \$403,661.25 (cuatrocientos tres mil seiscientos sesenta y un mil pesos 25/100M.N.) monto que incluye el impuesto al valor agregado.

Asimismo, en caso de anticipo otorgado por "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" entregará fianza o cheque por un monto igual al 100% del anticipo.

**QUINTA. Plazo de entrega.** "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del dieciocho de junio al ocho de julio de dos mil dieciocho.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar y terminar de realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a fin de garantizar que los lugares que ocupan los consejos distritales y municipales, el edificio y oficinas alternas del PREP, así como las oficinas centrales de "EL INSTITUTO" cuenten con generadores o plantas de luz que permitan que dichos lugares cuenten con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE GENERADORES PLANTAS DE LUZ PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EL EDIFICIO Y OFICINAS ALTERNAS DEL PREP, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

energía eléctrica alterna necesaria en términos de lo dispuesto en el presente instrumento.

**SEXTA. Responsabilidades.** "LAS PARTES" convienen la prohibición de ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos, obligaciones, así como los derechos de cobro derivados de este contrato.

**SÉPTIMA. Rescisión administrativa.** "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión del presente contrato si "EL PROVEEDOR" no proporciona los servicios que le sean solicitados con motivo del presente instrumento, así como por que se utilicen insumos que no cumplan con la calidad requerida, no se sustituyan en las mejores condiciones, o bien, no se tenga una respuesta favorable luego de que se le requieran por parte de "EL INSTITUTO". Dicha rescisión será notificada por escrito a "EL PROVEEDOR" y deberá contener la exposición de las razones correspondientes.

**OCTAVA. Penas convencionales.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, se aplicará una pena convencional equivalente a una cantidad igual al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, más impuestos, menos retenciones que por Ley correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 42, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Para determinar, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", siempre y cuando dicha situación quede plenamente acreditada.

En caso de que "EL INSTITUTO" opte por rescindir el contrato en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios o en su caso en el Código Civil o en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro, se aplicarán las penas pactadas.

**NOVENA. Responsables.** "LAS PARTES" acuerdan que el funcionariado público responsable por parte de "EL INSTITUTO" para supervisar, administrar, vigilar, verificar y validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en los consejos distritales y municipales, edificio y oficinas alternas del PREP, así como oficinas centrales de "EL INSTITUTO" es el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y el Titular de la Coordinación Administrativa, ambos del "EL INSTITUTO" de manera indistinta conjunta o separadamente.

Por parte de "EL PROVEEDOR", el responsable para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento es el ciudadano Rodrigo Nava Fonseca.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE GENERADORES PLANTAS DE LUZ PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EL EDIFICIO Y OFICINAS ALTERNAS DEL PREP, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA. Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** a través de la suscripción del convenio correspondiente por quienes cuenten con facultades para ello; en su caso las modificaciones realizadas obligarán a partir de su suscripción, sin que sea posible realizar modificaciones a forma de pago o las especificaciones técnicas y de seguridad a que se refiere el presente contrato, a menos que sea para su mejora o en atención a lo que, en su caso, determinen el Instituto Nacional Electoral o el Consejo General del **"EL INSTITUTO"**.

En caso de cualquier incremento en el monto del presente contrato, el mismo deberá estar debidamente justificado, para lo cual, en su caso, deberá anexarse la documentación pertinente al convenio modificatorio que se suscriban las personas facultadas para tal efecto en términos de la normatividad aplicable, previo conocimiento sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto, lo cual deberá constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. Garantía.** Dentro de los dos días siguientes a la firma de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega una fianza por el 50% (cincuenta por ciento) del monto del contrato a que se refiere la cláusula tercera del mismo con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas pactadas; lo anterior en términos de lo establecido en el dictamen emitido el doce de junio por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA SEGUNDA Controversias.** **"LAS PARTES"** acuerdan que resolverán de manera conjunta cualquier controversia técnica, administrativa o jurídica. En caso de no llegar a un acuerdo, convienen someterse a la competencia del fuero común de los tribunales de la ciudad de Querétaro, o en su caso, al procedimiento arbitral que elija **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA TERCERA. Relación laboral.** **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**N** El personal empleado para la compra de insumos, traslados, instalación, reparación, retiro o cualquier otra actividad necesaria o relacionada con las actividades requeridas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, así como sus riesgos y resultados, será responsabilidad absoluta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que se obliga a hacerse responsable, así como atender y resolver a su costa cualquier reclamación que pudiera realizarse por parte del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE GENERADORES PLANTAS DE LUZ PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EL EDIFICIO Y OFICINAS ALTERNAS DEL PREP, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**"EL INSTITUTO"** podrá exigir, en su caso, el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen, además de ejercitar las acciones legales procedentes que conforme al presente instrumento le correspondan.

**DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad de la información.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar estricta confidencialidad con respecto a la documentación e información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra índole a la que tenga acceso o que con motivo del presente contrato le proporcione **"EL INSTITUTO"** para su cumplimiento. Asimismo, como motivo de las medidas de seguridad implementadas en los consejos distritales y municipales, edificio y oficinas alternas del PREP, así como oficinas centrales de **"EL INSTITUTO"** por tratarse de un asunto de Estado.

**DÉCIMA QUINTA. Interpretación.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, o en su caso, en el calendario que se anexará al presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Querétaro; por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a la competencia que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

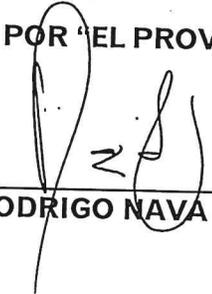
El presente contrato que consta de nueve fojas útiles numeradas con texto por un solo lado, se firma por triplicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

**"LAS PARTES"**

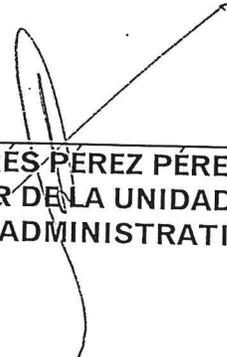
POR **"EL INSTITUTO"**

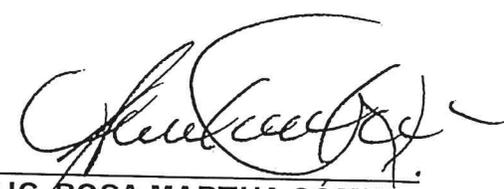
  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ EUGENIO  
PLASCENCIA ZARAZÚA  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

POR **"EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
RODRIGO NAVA FONSECA

**"TESTIGOS"**

  
\_\_\_\_\_  
ANDRÉS PÉREZ PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
APOYO ADMINISTRATIVO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ROSA MARTHA GÓMEZ  
CERVANTES  
COORDINADORA JURÍDICA